

Decreto N°

1135

28 MAR. 2013

Coquimbo;


Vistos y Considerando:

La nota interna N° 509 del 14 de Septiembre de 2012 de la Directora de Desarrollo Comunitario; la nota interna N° 373 del 05 de Julio de 2012 del Director de Obras Municipales; lo dispuesto en la letra c) del Art. 5, el Art. 36 y las letras f) y g) del Art. 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales; la Ordenanza de Cobros de Derechos Municipales por Servicios, Concesiones y Permisos; el decreto alcaldicio N° 5660 del 10 de diciembre de 2009 y demás atribuciones de mi cargo;


Decreto:

1. **Otórguese Permiso** al Club del Adulto Mayor Sol Naciente, para quien acepta su actual presidenta doña Aurora Barrios Vásquez, cédula de identidad nacional N° [REDACTED], para la utilización de **Bien Nacional de Uso Público** ubicado en calle SS. Pio XII, entre el pasaje SS. Papa Virgilio y pasaje SS. Papa Adriano en el sector La Cantero, Comuna de Coquimbo. La superficie total de dicho inmueble, que es un área verde, es de 1855,18 metros cuadrados, por lo que la superficie a utilizar por el permisionario es de 185.51 metros cuadrados, que deben ser destinados para la construcción de una sede social.
2. La **duración** del permiso en cuestión estará condicionado al correcto y permanente uso que se haga del bien nacional y al **cumplimiento** de las instrucciones dadas por la Dirección de Obras, especialmente en cuanto a estructura y ubicación precisa de la construcción, intervención que debe ser promovida por el beneficiario, sin perjuicio de la precariedad del permiso, en cuya virtud podrá ser modificado o dejado sin efecto por parte de la municipalidad, sin derecho a indemnización para el mismo.
3. **Fiscalícese** por la Dirección de Obras y el Departamento de Inspección, según corresponda y dentro de sus respectivas competencias, el cumplimiento del presente decreto.
4. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, el beneficiario queda exento del pago de los derechos municipales establecidos en la "Ordenanza de Cobros de Derechos Municipales por Servicios, Concesiones y Permisos".
5. El presente permiso no se extiende a otros permisos ni exime del pago de los derechos que al efecto puedan ser requeridos por el Servicio de Impuestos Internos el Servicio de Salud u otro organismo que tenga atribuciones al efecto, los cuales deberán ser solicitados y pagados íntegra y oportunamente por el solicitante.

Anótese, Comuníquese, y Archívese.


MIRTA CECILIA PONCE LOPEZ
Secretaría Municipal




DR. CRISTIAN GALLEGUILLLOS VEGA
Alcalde de Coquimbo

REM/rvo

Distribución:

- Interesado
- Secretaría Municipal
- Departamento de Finanzas
- Departamento de Inspección
- Dirección de Obras
- Archivo Asesoría Jurídica